

Ley Nº 17.012

TRIBUNAL DE CUENTAS

SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY A OTORGARLE UN PRESTAMO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a otorgar al Tribunal de Cuentas un préstamo por un monto de hasta 7 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- El destino de ese préstamo será la adquisición o construcción de un edificio para sede del Tribunal de Cuentas y su equipamiento.

Artículo 3º.- Las partes concertarán todo lo relativo a plazo, amortizaciones, intereses y gastos de la operación.

Artículo 4º.- El pago de la deuda será atendido con cargo a los recursos establecidos por la Ley Nº 16.853, de 14 de agosto de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1998.

JAIME MARIO TROBO, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de setiembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. LUIS MOSCA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.